

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00578 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas de (i) la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR ^(pdf 15) quien dice que el predio no está inmerso en causales contempladas en el artículo 6° de la Ley 1561 de 2012; y (ii) la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ^(pdf 17) quien señaló que el predio proviene de propiedad privada y el titular del derecho real de dominio sobre el mismo es una persona natural.

Infórmese la existencia de este proceso a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C., el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB S.A. E.S.P., la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, la ALCALDÍA LOCAL DE __ como titular del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE __, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., VANTI S.A. E.S.P. y CONDENSA S.A. E.S.P. para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ^(pág. 30 pdf 02) y lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 388 de 1997, 375 del Código General del Proceso y 6° del Acuerdo Distrital 18 de 1999.

Téngase en cuenta que el demandado determinado LEONARDO CASTELLANOS CASTILLO se encuentra debidamente emplazado por publicación en medio de comunicación ^(pdf 03:08-09) y la inclusión en el registro nacional correspondiente ^(pdf 13) sin que haya comparecido a recibir la notificación personal del auto admisorio.

Designese como curador *ad litem* del demandado LEONARDO CASTELLANOS CASTILLO al abogado JUAN JOSÉ REVELO ESCOBAR, con C.C. 80.065.824 y T.P. 300.802 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión y fuera designado por auto del 03/05/2019 ^(pág. 61 pdf 02) como curador *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS, quien se notificó el 30/07/2019 ^(pág. 67 pdf 01), lo que se hace con base en el principio de economía procesal, celeridad e instrumentalización de las formas, tal como dictan los artículos 42.1 y 48.7 del Código General del Proceso.

Póngase de presente al auxiliar de la justicia que queda notificado de esta designación con la anotación por estado de la presente decisión, corriéndole el

término para que ejerza los actos procesales que estime convenientes a partir del día siguiente con fundamento en los artículos 118, 295 y 301 del Código General del Proceso.

Adviértase a la parte demandante que deberá coordinar con la secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos de la comunicación derivada de esta decisión a las direcciones electrónicas de las respectivas entidades o, en su defecto, el retiro presencial de tal oficio para radicarla directamente en la sede de las mismas y, en cualquier caso, adelante las gestiones necesarias para que atiendan prontamente el requerimiento con fundamento en el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c002e12a9454e797c7832a34dd0725d7f007cdf78e82c446f839e459171221b2**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>